

ONOMÁSTICA Y ESTATUTO JURÍDICO INDIVIDUAL. LAS DENOMINACIONES PERSONALES DE *NOMEN* ÚNICO EN LA EPIGRAFÍA ROMANA DE CASTILLA Y LEÓN

HENAR GALLEGO FRANCO
Universidad de Valladolid

RESUMEN: En base a las fuentes epigráficas romanas del territorio de Castilla y León se estudia en detalle la presencia de *nomina* gentilicios romanos en los esquemas onomásticos de nombre único, en ocasiones seguidos de un patronímico, analizando su posición y significación en los procesos de romanización onomástica y de extensión de los derechos de ciudadanía y del tejido urbano en este área de *Hispania* romana.

PALABRAS CLAVE: denominaciones personales, derechos de ciudadanía, epigrafía, Hispania romana.

TITLE: ONOMASTICS AND CITIZENSHIP. ROMAN *NOMINA* IN STRUCTURES OF A SINGLE PERSONAL NAME IN THE EPIGRAPHY OF THE TERRITORY OF CASTILLA AND LEÓN.

ABSTRACT: On the basis of the epigraphical sources of the territory of Castilla and León this researching work studies thoroughly the presence of the roman *nomina* in the onomastic structures of a single name, sometimes followed by a patronimic, analysing their place and meaning in the processes of romanization of the personal names, the spread of the citizenship rights and the dispersion of the urban model in this area on roman Spain.

KEY WORDS: personal names, citizenship, epigraphy, roman Spain.

En el ámbito del estudio de las denominaciones personales de los individuos en base a las fuentes epigráficas hispanorromanas y su aplicación a la reconstrucción de las estructuras sociales de *Hispania*, es bien sabido que, la introducción del sistema onomástico tradicional romano de *tria nomina* (*duo nomina* en el caso de las mujeres), que a su vez sufría su propio proceso de evolución,¹ su convivencia con el sistema onomástico peregrino y la afectación mutua de ambos,² junto a la extensión de los derechos de ciudadanía latina, especialmente desde la concesión del *ius latii* por Vespasiano, y la desigual intensidad del proceso de urbanización y municipalización del territorio peninsular,³ produjeron un proceso de extensión del *nomen* gentilicio romano en

¹ Una bibliografía sintética sobre la evolución del sistema onomástico romano en Ciprés, 2006: 85 nota 3. También Dondin-Payre, 2011: 14-21.

² Con carácter general el esquema onomástico peregrino es un nombre único frecuentemente seguido de un patronímico o nombre de padre en genitivo. Sobre su realidad concreta en la epigrafía del territorio castellano-leonés *vid.* Gorrochategui, Navarro y Vallejo, 2007: 287-306.

³ Obviando introducimos de lleno en el debate que rodea la cuestión de las denominaciones personales de los ciudadanos latinos, es decir, individuos afectados por la concesión del *ius latii* a sus comu-

Hispania falto de uniformidad y con abundantes situaciones particulares. También hay que tener en cuenta aquí que, con la *Constitutio Antoniniana* (212 d.C.), el emperador Caracalla concedió la ciudadanía romana a todos los habitantes libres del Imperio, quienes por tanto, a partir de ese momento, tendrían la condición jurídica de ciudadanos romanos con independencia del esquema onomástico que portaran en la documentación epigráfica y de que éste incluyera un *nomen* romano o no.

Toda esta casuística descrita está en la base de la conocida observación de los especialistas de la liberalidad que, en el uso del *nomen* romano, refleja la epigrafía de *Hispania*.⁴ En este sentido se ha señalado también que la práctica epigráfica demuestra ocasionalmente un uso inapropiado, o poco preciso jurídicamente, de los *nomina* gentilicios romanos por parte de la población provincial, especialmente en zonas de romanización más débil.⁵ Así, por ejemplo, lo evidenciaría la presencia de un *nomen* romano en esquemas antropónimos de nombre único de tipo peregrino, una modalidad de denominación personal conocida tanto en las fuentes epigráficas de *Hispania* como de otras zonas del Imperio occidental.⁶ Este es precisamente un tipo de denominación personal bien atestiguado en la epigrafía romana del territorio de Castilla y León, como mostramos a continuación.⁷ Nos proponemos por tanto en este trabajo abordar un estudio detallado de este tipo de denominaciones personales en las fuentes epigráficas romanas de nuestro territorio, estableciendo las implicaciones que esta peculiar presentación onomástica de los *nomina* romanos puede tener en relación con el estatuto jurídico de los individuos portadores.

nidades, en las sociedades provinciales romanas de Occidente, sí diremos que parece claro que la onomástica de los ciudadanos latinos del Imperio adoptaba con frecuencia en su expresión epigráfica un esquema romano, con *nomen* gentilicio, pero que, del mismo modo, la ausencia de *nomen* no era incompatible con la latinidad, *vid.* Alföldy, 1966: 47-55; Mangas, 1996: 237; García Fernández, 2001: 140-145; Idem, 2007: 234 y 236. La discusión historiográfica en torno al asunto del esquema onomástico de los ciudadanos latinos, en especial respecto al uso del *nomen* en esquemas de *tria nomina* sin tribu y *duo nomina* entre los mismos, está magníficamente sintetizada en Ciprés, 2006: 112-113. La misma Ciprés, 2006: 119 se inclina por atribuir la estructura de *nomen*+ *cognomen*+ filiación, muy habitual en áreas en proceso de romanización, como es el territorio castellano-leonés, a ciudadanos romanos que omiten ya su *praenomen* (situación que se evidencia por evolución del esquema onomástico romano desde mediados del s. II d.C.) y adoptan una influencia autóctona en su filiación, o bien a individuos afectados por la concesión del *ius latii* en sus comunidades.

⁴ A la liberalidad en el uso del *nomen* gentilicio romano en *Hispania* se refieren por ejemplo Rodríguez Neila, 1978: 205; Stylow, 1986: 299 nota 27; Galsterer, 1996: 217.

⁵ Esta posibilidad la sugiere por ejemplo Campo, 2009: 672 para la población recogida en la epigrafía romana de Monte Cildá (Palencia).

⁶ Este tipo de denominaciones personales con un *nomen* romano en esquemas de nombre único son conocidas tanto en las fuentes epigráficas de otras regiones peninsulares como de otras zonas del Imperio occidental, *vid.* Christol, 1992: 29-30; CHASTAGNOL, 1995: 54, 57 y 227; Dondin-Payre, 2001: 309-311; Dondin-Payre y Raepsaet-Charlier, 2001: I-XIII; Ciprés, 2006: 91.

⁷ En nuestro cuadro 1 no recogemos los *nomina* únicos cuando aparecen en posición de patronímico, ya que en estos casos no podemos tener certeza de que el esquema onomástico de los individuos que los portan sea de nombre único. Hemos descartado igualmente los epígrafes muy deteriorados, con lecturas dudosas.

Cuadro 1. *Nomina* en esquemas onomásticos de nombre único en la epigrafía romana del territorio castellano-leonés

Individuo	Procedencia	Datación	Referencia
<i>Acc(i)us Acci(i) fil.</i>	Ciudad Rodrigo (Salamanca)	s. II d. C.	<i>CIRPSa</i> nº 31
<i>(A)emil(ius) Abi(nicum)</i>	Ventosilla y Tejadilla (Segovia)	s. II d. C.	<i>ERSg</i> nº 169
<i>Elia Elani [f.]</i>	Valladolid	2ª mitad s. II d. C.	<i>IRPVa</i> nº 23
<i>An[n]ius</i>	Ávila	s. I d. C.	<i>ERAv</i> nº 12
<i>Ant(istia)?</i>	Monte Cildá (Palencia)	s. III d. C.	<i>IRPPa</i> nº 53
<i>Anto(nius)</i>	Bujedo (Burgos)	ss. II-III d. C.	<i>CIRPBu</i> nº 42
<i>Antonius</i>	Lara de los Infantes (Burgos)	s. II d. C.	<i>CIRPBu</i> nº 386
<i>Antonius Dangeti f.</i>	Ávila	2ª mitad s. I-1ª mitad s. II d. C.	<i>ERAv</i> nº 27
<i>Atilia Cantabrequen Ati(lii) f.</i>	Poza de la Sal (Burgos)	s. II d. C.	<i>CIRPBu</i> nº 523
<i>Aurelius</i>	Pino del Oro (Zamora)	s. III d. C.	<i>CIRPZa</i> nº 118
<i>Aurelius</i>	Crémenes (León)	Fin s. II-inicio s. III d. C.	<i>ERPLe</i> nº 398
<i>Aureliu[s] [L]uci(i) [f.]</i>	Hinojosa (Salamanca)	s. II d. C.	<i>CIRPSa</i> nº 80
<i>Calpurni(a) Pesic(a)</i>	Villangómez (Burgos)	Fin s. I-II d. C.	<i>HEp</i> 13, nº 210
<i>Calpurnius</i>	Salgueiro de Bujedo (Burgos)	s. II d. C.	<i>CIRPBu</i> nº 554
<i>Calpurnius Capitonis f.</i>	Muelas de Pan (Zamora)	ss. II-III d. C.	<i>CIRPZa</i> nº 108
<i>Carisia</i>	Valdeande (Burgos)	s. I d. C.	<i>CIRPBu</i> nº 584
<i>Casia Eburi [f.]</i>	Escuadro (Zamora)	ss. II-III d. C.	<i>CIRPZa</i> nº 32
<i>Cassia</i>	Ávila	s. II d. C.	<i>ERAv</i> nº 35
<i>Cas[s]ius?</i>	Buniel (Burgos)	s. II d. C.	<i>CIRPBu</i> nº 45
<i>Celsi[diu]s Cai(i) f.</i>	Hinojosa (Salamanca)	s. II d. C.	<i>CIRPSa</i> nº 63
<i>Cor(nelius)</i>	Belorado (Burgos)	s. III d. C.	<i>CIRPBu</i> nº 32
<i>Domitia</i>	Segovia	s. II d. C.	<i>ERSg</i> nº 131
<i>Domitius</i>	Segovia	s. II d. C.	<i>ERSg</i> nº 131
<i>Domite[u]s Cutamiq(um) Statuti fil. Termestin(us)</i>	Ávila	s. I d. C.	<i>ERAv</i> nº 12
<i>Domitius Bassini [f.]</i>	Hinojosa (Salamanca)	s. II d. C.	<i>CIRPSa</i> nº 72
<i>Fabia Eburi f. lemava</i>	Astorga (León)	Fin s. I d. C.	<i>ERPLe</i> nº 155
<i>Fab(ius)</i>	S. Esteban de	ss. I-III d. C.	<i>HEp</i> 10, nº 590

Individuo	Procedencia	Datación	Referencia
	Gormaz (Soria)		
<i>Fla(via)</i>	S. Esteban de Gormaz (Soria)	ss. I-III d. C.	<i>HEp</i> 10, nº 590
<i>Flavi(a) Flavi(i) f[il]ia</i>	Hinojosa (Salamanca)	s. II d. C.	<i>CIRPSa</i> nº 127
<i>Flavia Fl(avii) f.</i>	Cacabelos (León)	Último cuarto s. I d. C.	<i>ERPLe</i> nº 16 = <i>HEp</i> 7, nº 387
<i>Flavia Fla(vii) f.</i>	Fresnadillo (Zamora)	ss. II-III d. C.	<i>CIRPZa</i> nº 40
<i>Siloni Flavia</i>	Villalcampo (Zamora)	ss. I-II d. C.	<i>CIRPZa</i> nº 278
<i>Flavius [C]lo[u]ti [f.]</i>	Alcañices (Zamora)	s. II d. C.	<i>CIRPZa</i> nº 2
<i>Fl[avi]us Tu[ro]ni f.</i>	Viñales (León)	Fin s. II-inicio s. III d. C.	<i>ERPLe</i> nº 10
<i>Heren[ni]us</i>	Pancorbo (Burgos)	ss. III-IV d. C.	<i>CIRPBu</i> nº 508
<i>Iulia</i>	Cimanes de la Vega (León)	s. III d. C.	<i>ERPLe</i> nº 201
<i>Iulia</i>	S. Esteban de Gormaz (Soria)	s. III d. C.?	<i>HEp</i> 11, nº 509
<i>Iuli(a) Scauri fil</i>	Palencia	s. II d. C.	<i>IRPPa</i> nº 31
<i>Iunius Aravu[m] Abili(i) f. vad(iniensis)</i>	Crémenes (León)	Fin s.II-inicio s. III d. C.	<i>ERPLe</i> nº 378
<i>Iunius Aviti filius</i>	Hinojosa (Salamanca)	s. II d. C.	<i>CIRPSa</i> nº 128
<i>Iunius L(ucii) f.</i>	Yecla de Yeltes (Salamanca)	ss. II-III d. C.	<i>CIRPSa</i> nº 326
<i>Iunius R[eburri]</i>	Hinojosa (Salamanca)	ss. II-III d. C.	<i>CIRPSa</i> nº 79
<i>[L]icinia</i>	Segovia	ss. II-III d. C.	<i>ERSg</i> nº 126
<i>Licinia</i>	Ventosilla y Tejadilla (Segovia)	s. II-inicio s. III d. C.	<i>ERSg</i> nº 167
<i>Licinia Licini(i) f.</i>	Escuadro (Zamora)	ss. II-III d. C.	<i>CIRPZa</i> nº 35
<i>Lic(icia) Proteni (filia)</i>	Segovia	1ª mitad s. II d. C.	<i>ERSg</i> nº 90
<i>Lucretia</i>	Villaventín (Burgos)	s. IV d. C.	<i>CIRPBu</i> nº 604
<i>Manilius Arav(u)m Elani f. va(diniensis)</i>	Velilla de Valdoré (Crémenes, León)	Fin s.II-inicio s. III d. C.	<i>ERPLe</i> nº 380
<i>Min(ucius, -icius?) [Do]ciri fil(ius)</i>	Astorga (León)	s. II d. C.	<i>ERPLe</i> nº 177
<i>Modius Mo(dii) f.</i>	Hinojosa (Salamanca)	s. II d. C.	<i>CIRPSa</i> nº 159
<i>Octa[vius]</i>	Poza de la Sal (Burgos)	s. II d. C.	<i>CIRPBu</i> nº 530
<i>Oc(u)latia Q(uinti) f.</i>	Yecla de Yeltes (Salamanca)	ss. II-III d. C.	<i>CIRPSa</i> nº 330
<i>Pompeius</i>	Poza de la Sal (Burgos)	s. II d. C.	<i>CIRPBu</i> nº 518

Individuo	Procedencia	Datación	Referencia
<i>Pompeius Docilico(m)</i>	S. Esteban de Gormaz (Soria)	s. II d. C.	<i>ERPSo</i> nº 28
<i>Pomponius</i>	Valencia de Don Juan (León)	Fin s. III-inicio s. IV d. C.	<i>ERPLe</i> nº 222
<i>P[o]pilius</i>	Clunia (Burgos)	s. I d. C.	<i>CIRPBu</i> nº 125
<i>Quoelia</i>	León	s. II avanzado	<i>ERPLe</i> nº 270
<i>Sempronia</i>	Clunia (Burgos)	s. II d. C.	<i>CIRPBu</i> nº 201
<i>Sempr(onia) Attasis.f.</i>	Santa Cruz de Yanguas (Soria)	ss. II-III d. C.	<i>HEp</i> 11, nº 516
<i>Sempronius</i>	Monte Cildá (Palencia)	Inicio s. III d. C.	<i>IRPPa</i> nº 64
<i>Sempronius</i>	Amaya (Burgos)	s. II d. C.	<i>CIRPBu</i> nº 5
<i>Sempronius Luci(i).f.</i>	Lara de los Infantes (Burgos)	ss. II-III d. C.	<i>CIRPBu</i> nº 451
<i>Silvius</i>	Castroverde del Cerrato (Valladolid)	Primer tercio s. III d. C.	<i>IRPVa</i> nº 10 = <i>HEp</i> 7 nº 1067
<i>Sulpicius</i>	S. Esteban de Gormaz (Soria)	ss. III-IV d. C.	<i>ERPSo</i> nº 104
<i>Tu[ll]ia</i>	Clunia (Burgos)	s. I d. C.	<i>CIRPBu</i> nº 74
<i>Va(leria)</i>	Monte Cildá (Palencia)	Finales s. II-inicio s. III d. C.	<i>IRPPa</i> nº 92
<i>V[ale]ria</i>	Villaquejida (León)	s. III d. C.	<i>ERPLe</i> nº 239
<i>Val(eria)</i>	Santa Cecilia (Yanguas, Soria)	s. III d. C.	<i>ERPSo</i> nº 106
<i>Val(eria)</i>	Yanguas (Soria)	s. II d. C.	<i>AuCERCyL</i> N-285
<i>Valeri(a) Arqui [f.]</i>	Yecla de Yeltes (Salamanca)	ss. II-III d.C.	<i>CIRPSa</i> nº 335
<i>Vale(rius)</i>	Yanguas (Soria)	s. II d. C.	<i>AuCERCyL</i> N-285
<i>Vet(tius)</i>	Herrera de Pisuegra (Palencia)	2ª mitad s. II-inicio s. III d. C.	<i>IRPPa</i> nº 73
<i>Voconia</i>	Palencia	ss. II-III d. C.	<i>IRPPa</i> nº 67
<i>Voconius</i>	Palencia	ss. II-III d. C.	<i>IRPPa</i> nº 67

El análisis en detalle de este fenómeno que resumimos para nuestro territorio en el cuadro anterior, nos remite de nuevo a una casuística muy variada y heterogénea, que abunda en la complejidad del proceso de implantación del *nomen* romano de la que venimos hablando. En efecto, el estudio caso a caso revela que aunque la denominación personal de todos los individuos recogidos en nuestro cuadro 1 muestre un *nomen* romano en esquema de nombre único de tipo peregrino, ello no se corresponde necesariamente con una ausencia de derechos de ciudadanía

por parte del portador, y por tanto no en todos los casos recogidos estamos ante un uso inapropiado, desde el punto de vista jurídico, del *nomen*.

En primer lugar, un pequeño grupo (19%) del total de testimonios que mostramos en este cuadro 1 son documentos que se sitúan con cierta seguridad en un contexto cronológico tardío, posterior a la *Constitutio Antoniniana* o Edicto de Caracalla (212 d. C), etapa marcada, desde el punto de vista de la evolución del sistema onomástico romano, por el debilitamiento del sentido jurídico del *nomen*, habida cuenta de la generalización universal de los derechos de ciudadanía romana, que acabará deviniendo en el triunfo del sistema de nombre único. Sin embargo la ausencia de una datación realmente precisa para la mayor parte de los testimonios aquí presentados en forma tabulada hace muy difícil precisar y cerrar con nitidez el grupo de los documentos post-antoninianos. Con cierta seguridad asignaríamos aquí a *Ant(istia)?* en Monte Cildá (Palencia), *Aurelius* en Pino del Oro (Zamora),⁸ *Cor(nelius)* en Belorado (Burgos), *Heren[ni]us* en Pancorbo (Burgos),⁹ *Iulia* en Cimanes de la Vega (León),¹⁰ *Lucretia* en Villaventín (Burgos), *Pomponius* en Valencia de Don Juan (León),¹¹ *Silvius* en Castroverde del Cerrato (Valladolid),¹² *Sulpicius* en San Esteban de Gormaz (Soria),¹³ *V[ale]ria* en Villaquejida (León)¹⁴ y *Val(eria)* en Santa Cecilia (Yanguas, Soria),¹⁵ y con mas dudas a otros dos habitantes de Monte Cildá, *Sempronius* y *Va(leria)*.¹⁶ Los individuos de este grupo carecen de filiación/patronímico, rasgo onomástico que armoniza también con una

⁸ Los padres de *Aurelius* son *Domitius Proculus* y *Maximina*. Precisamente este documento constituye un interesante testimonio del proceso de evolución del esquema onomástico romano hacia el nombre único. En efecto, esta estela trísoma el padre del difunto aparece dos veces, como *Domitius Proculus* en la fórmula de dedicación, y como *Proculus* en uno de los campos laterales del monumento, omitiendo su *nomen*. Sobre esta misma peculiaridad del documento vid. Navarro, 1998: 189-192, quien supone para el difunto también la omisión del mismo *nomen* que el padre, *Domitius Aurelius*, siendo *Aurelius* un *nomen* en posición de *cognomen*.

⁹ Estos dos testimonios burgaleses evidencian que los esquemas de nombre único podían convivir en la misma familia con otros de *duo nomina*, y así *Cor(nelius)* figura en su epigrafe como padre de *L. Cor(nelius) Maternus*, y *Heren[ni]us* como padre de *Heren[nius] [Pr]oculus*.

¹⁰ El marido de *Iulia*, *Marianus*, también porta un esquema onomástico de nombre único.

¹¹ Los padres de *Pomponius* son portadores de nombre único, *Fortunata* y (*H*)*eliodorus*, y su mujer de un esquema de nombre único con patronímico, *Hacia Acari f.*

¹² El hijo de *Silvius* usa también una denominación personal de nombre único, *Ursicinus*.

¹³ La madre de *Sulpicius* era portadora de un esquema de *duo nomina*, *Domittia-sic Entelia*. Recogemos el testimonio con dudas, ya que, según consta en el archivo de *Hispania Epigraphica*, hoy en día ya no es legible la segunda mitad del campo epigráfico, que precisamente contenía el antropónimo *Sulpicius*.

¹⁴ Sus hijos, *Iulian[us]* y *Rufina*, son también portadores de esquemas de nombre único, así como su cónyuge, *P[ost]umus*.

¹⁵ El nombre de su marido y de su hijo no se conserva, pero sí el de su nueva *Ae(lia) Urs(ula)* y su nieta *Ae(lia) Lup(a)*. El formulario y las abreviaturas me inclinan a otorgar a este documento una datación tardía, del s. III d. C..

¹⁶ La madre de *Sempronius*, [*L*] *eonina*, también porta un esquema onomástico de nombre único, y lo mismo el marido de *Va(leria)*, *Ianuarius*.

datación tardía.¹⁷ Todos ellos son por tanto ciudadanos romanos, aunque no necesariamente todos de promoción reciente, habitantes, bien de núcleos de población medios y pequeños, de los que no nos consta una promoción jurídica, y estrechamente imbricados con la red viaria local, como Monte Cildá en Palencia (*Vellica?*),¹⁸ Belorado en Burgos (*Bellumforti?*),¹⁹ Pancorbo en Burgos (*Antecui?*),²⁰ Valencia de Don Juan en León (*Comeniana?*),²¹ o bien habitantes en medios rurales, bien en asentamientos tipo *villae*, como Villaventín (Burgos), Castroverde del Cerrato (Valladolid),²² Yanguas (Soria),²³ Cimanos de la Vega (León) y Villaquejida (León)²⁴, o de otro tipo de explotación económica primaria, como el distrito minero aurífero de Pino del Oro (Zamora).²⁵

Por otro lado, de todos los testimonios que recogemos en el cuadro 1 sólo uno corresponde a un individuo de estatus servil, *Iulia*, que es *ancilla* de *Te(rentia) Postuma*, en un epígrafe hallado en San Esteban de Gormaz (Soria). Esta dueña eligió para su esclava doméstica, o le permitió llevar, un nombre latino, en este caso un *nomen* romano, de cierta popularidad en la zona,²⁶ en este caso sí desprovisto de contenido jurídico. La datación genérica tardía que se ha propuesto para este documento²⁷ deja abierta la posibilidad, aunque sin certeza plena, de que el mismo se sitúe en un contexto posterior al Edicto de Caracalla, de debilitamiento del sentido jurídico del *nomen*, igual que los testimonios que más arriba hemos comentado.

En consecuencia la mayor parte de los testimonios recopilados (81%) se situarían en un horizonte de datación cronológica anterior a la *Constitutio Antoniniana*. Podemos suponer que éstos corresponderían a individuos libres en proceso de asimilación, de manera que romanizan su esquema onomástico, de tipo peregrino, eligiendo como antropónimo único un *nomen* romano, desprovisto de su contenido jurídico. Pero de nuevo tropezamos con las singularidades de la casuística concreta de cada caso, de manera que en varios de ellos hallamos elementos para pensar que este esquema onomástico de *nomen* único coincidía con el disfrute de derechos de ciudadanía por parte de su portador, romana o latina, a

¹⁷ Ciprés, 2006 : 91-93.

¹⁸ Iglesias y Muñiz, 1992: 109-110; González Rodríguez, 2009: 410; Campo, 2009: 669.

¹⁹ Abásolo, 1974: 11; Moreno, 2001: 85.

²⁰ Martino 2004: 212.

²¹ Hernández Guerra, 2007: 174.

²² Mañanes y Solana, 1999: 82.

²³ Espinosa, 1992: 904. El otro testimonio soriano es el de *Sulpicius*, en San Esteban de Gormaz, cuya auténtica procedencia es difícil de determinar, ya que la mayor parte de los especialistas coinciden en que muchos de los epígrafes hallados en S. Esteban de Gormaz fueron llevados allí desde otros lugares, como *Chunia*, *Uxama* o incluso *Segontia Lanca*, vid. Martino, 2004: 364 nota 1049.

²⁴ Alonso Ponga, 1981: 18; Avello, 1986: 16-17; Blázquez et alii, 1993: 13.

²⁵ Aunque la estela de *Aurelius* es más tardía que el horizonte de explotación del distrito minero, que es básicamente altoimperial, vid. Sánchez –Palencia et alii, 2010: 40.

²⁶ Gorrochategui, Navarro y Vallejo, 2007: 307.

²⁷ *HEp* 11 n° 509.

pesar de que *a priori* pudiera esperarse lo contrario. Es cierto que se trata de una situación minoritaria - afectaría a un 18% de este grupo de portadores de *nomen* único de datación anterior a la *Constitutio Antoniniana*-, pero desde luego de gran interés. El indicio más importante indicativo de ésta lo constituyen las denominaciones personales del entorno familiar de estos individuos.

Así *Elia Elani* [f.] (Valladolid, segunda mitad del s. II d. C.) aparece como madre de *Aelia Aminna T(iti) Aeli(i) f(ilia)*, de manera que el esquema onomástico de *duo nomina* de la hija y la filiación de *praenomen*+ *nomen* del padre puede hacernos pensar que aquélla fuera ciudadana romana, y también su padre, y por tanto su madre, *Elia Elani*, hubo de disfrutar necesariamente de algún tipo de derecho de ciudadanía, como mínimo del *ius latii*.²⁸

En el territorio del municipio flavio de *Nova Augusta* (Lara de los Infantes, Burgos)²⁹ *Calpurnius* (Salgueiro de Bujedo, s. II d. C.) aparece como nieto y dedicante del epitafio de *C(aius) Calpurnius Lupus*: el *tria nomina* del abuelo en un contexto de promoción flavia apunta a que éste pudiera gozar de los derechos de ciudadanía latina, e incluso romana, y seguramente lo mismo su nieto, que sin embargo omite otros elementos de su esquema onomástico distintos al *nomen*.

En otro posible municipio flavio, *Palantia* (Palencia),³⁰ *Iulia Scauri fil.* (s. II d. C.) es madre de *Iulia Marcella*, y el *duo nomina* de la hija unido al antropónimo latino de la filiación de la madre nos dirigen a pensar de nuevo en que ésta disfrutara de derechos de ciudadanía, probablemente latina. Casos similares son, en el municipio flavio de *Segovia*³¹ el de *[L]icinia* (s. II d. C.), madre de *[L]i[cini]us Victo[r]*, en el municipio flavio de *Flaviagusta* (Poza de la Sal, Burgos)³² el de *Pompeius* (s. II d. C.), hijo de *Pompeius Caccus* y *Clodia Elena*, y en el municipio flavio de *Asturica*³³ el de *Min(ucius?) [Do]ciri fil(ius)* (s. II d. C.) hijo de *Iul(ia) Amma*, cuanto menos todos ellos ciudadanos latinos provinciales.

En Ventosilla y Tejadilla (Segovia)³⁴ *Licina* (s. II-inicio s. III d. C.) aparece como difunta en una estela bísoma en la que el otro difunto es portador de *duo nomina*, *Licinius Antilicus*, de manera que es posible que ambos disfrutaran de algún tipo de derecho de ciudadanía, aunque no se indica su relación o parentesco.

²⁸ La transmisión de los derechos de ciudadanía romana a los hijos requiere necesariamente que ambos cónyuges, padre y madre, disfruten a su vez de esta condición jurídica, si bien en el caso de los ciudadanos latinos provinciales la concesión del *conubium* les permitiría realizar uniones matrimoniales legítimas con ciudadanos romanos que se situarían bajo el *ius civitatis* del varón, es decir, que si éste era ciudadano romano la descendencia legítima de su unión con una ciudadana latina también adquiriría la ciudadanía romana, pero no si ocurría al contrario, es decir, que la madre fuera ciudadana romana y el padre un ciudadano latino provincial, vid. García Fernández, 2007: 238-239.

²⁹ Hernández Guerra 2008: 423-424.

³⁰ Hernández Guerra 2008: 420-421.

³¹ Hernández Guerra 2008: 425-426.

³² Hernández Guerra 2008: 428.

³³ Hernández Guerra 2008: 417-418.

³⁴ Se trata de una inscripción reutilizada de la que desconocemos su procedencia real, vid. *ERSg* pp. 29 y 241.

En la colonia romana de *Clunia* (Peñalba de Castro, Burgos)³⁵ *Sempronia* (s. II d. C.) pudo ser hija de un ciudadano romano con el mismo *nomen*, ya que sabemos que su madre era *Arria Paterna*, portadora de *duo nomina* romano, y su hermano [---] *Viscunos*, cuyo esquema onomástico completo no se ha conservado, pero bien pudo ser al menos *Sempronius Viscunos*.

En Santa Cruz de Yanguas (Soria) *Sempronia Attasis f.* (s. I d. C.) aparece como madre de *C(aius) Se[m(pronius)]*, y el *praenomen* + *nomen* del hijo, unido a la datación temprana del epigrafe, compatible con la ausencia de *cognomen*, nos hace pensar que no estamos ante peregrinos romanizados o individuos que disfrutaban de derechos de ciudadanía romana, que habría que poner en relación con el municipio romano próximo de *Calagurris*.³⁶

Finalmente en *Pisoraca* (Herrera de Pisuegra, Palencia),³⁷ *Vet(tius)* (2ª mitad del s. II-principios del s. III d. C.) es el único miembro de su familia que porta un esquema onomástico con un *nomen* único, omitiéndose probablemente su *cognomen*, frente a los *duo nomina* de su padre, *Vettius Lubi[anus]*, y de sus abuelos paternos, *Vettius Felix* y *Terentia Nigella*, que apuntan a que todos ellos eran poseedores de derechos de ciudadanía, romana o latina, de los que él también debía disfrutar.³⁸

Por otro lado, en el caso de *P[ro]pilius* (s. I d. C.) es su condición de *heres* de su hermano, *Reburrus P[ro]nganco(n) Melmani f.*, y su ubicación en *Asturica*, lo que nos induce a pensar que podría tratarse no de un peregrino sino de un provincial con derecho latino.³⁹

Resulta así que el estudio de las denominaciones personales del entorno familiar de estos individuos, junto con el análisis de los lugares de hallazgo de los epígrafes, revela que un esquema onomástico en principio heterodoxo en las formas romanas, como es el de un *nomen* único, seguido o no de patronímico,⁴⁰ y más acorde con las tradiciones indígenas, puede ser compatible en algún caso con el

³⁵ Martino, 2004: 252-263.

³⁶ En todo caso madre e hijo portan el mismo *nomen*, desconocemos cual sería el del padre y marido, quizá el mismo, en cumplimiento de la línea paterna de transmisión del *nomen* habitual en el mundo romano. Espinosa, 1992: 903-908 señala la singularidad del conjunto epigráfico de la tierra de Yanguas, así como su datación temprana, su onomástica latinizada, aunque con pervivencias de antropónimos indígenas, así como la influencia en el terreno de sus denominaciones personales de la vecina *Calagurris Iulia*, municipio de derecho romano desde época augustea.

³⁷ Núcleo de población de origen campamental, profundamente enraizado en la red viaria de la zona, nada sabemos sobre su estatus jurídico, Martino: 2004: 319-320.

³⁸ Incluimos este testimonio en nuestro cuadro 1 con dudas, ya que García y Bellido *et alii*, 1962: 31 difiere en la lectura de este antropónimo, leyendo *Vet(tius) Feli(x)*, lo que le eliminaría de nuestra tabla.

³⁹ Antes de alcanzar el estatus colonial *Asturica* tuvo el estatuto jurídico de municipio latino preflavio, *vid.* Martino, 2004: 253.

⁴⁰ Resulta minoritaria la mención del patronímico, que sólo portan cuatro de los once testimonios recogidos en esta categoría, casi todos mujeres: *Elia Elani*, *Iulia Scauri*, *Min(unius?) Dociri*, *Sempronia Attasis*.

disfrute derechos de ciudadanía por parte de sus portadores, bien ciudadanos romanos que omiten otros elementos de su esquema onomástico, pero sobre todo individuos afectados por la concesión del *ius latii* a sus comunidades. En este sentido entre los lugares de hallazgo de los documentos epigráficos analizados *supra* predominan los municipios flavios, *Nova Augusta*, *Flaviaugusta*, *Palantia*, *Segovia*, *Asturica*, junto a algunas ciudades de promoción jurídica superior y temprana, como *Chunia* y *Calagurris*, y un núcleo de estatus jurídico desconocido, *Pisoraca*.

Otro grupo minoritario (28%) de este grupo de portadores de *nomen* único de datación anterior a la *Constitutio Antoniniana* está integrado por individuos cuyo entorno familiar muestra esquemas antroponímicos de tipo peregrino: *Aurelius*, hijo de [---] *Jus Flaccus Flacci f. vad(iniensis)* en Crémenes (León; *Vadinia*?)⁴¹, *Carisia*, madre de *Gaius Cautenico Acconis f(ilius)* en Valdende (Burgos),⁴² *Cassia* en el municipio flavio de *Avela* (Ávila), hermana de *Amb(ata?)*,⁴³ *Lic(inia) Proteni f(ilia)*, mujer de *Quietus Maturi*, y *Domitius* y su hija *Domitia* en el municipio flavio de *Segovia*,⁴⁴ *(A)emil(ius) Abi(nicum)*, hijo de *P(roculus?) Abinicum* y hermano de *Pro(culus?) Abi(nicum)*, en Ventosilla y Tejadilla (Segovia, s. II d. C.),⁴⁵ *Fab(ius)* y *Fla(via)*, padres de *Ursus* en San Esteban de Gormaz (Soria)⁴⁶, *Fabia Eburi f(ilia) lemava*, madre de *Virius Caessi f(ilius) lemav(us)* y mujer de *Caessius* en el municipio flavio de *Asturica*,⁴⁷ *Manilius Arav(u)m Elani f(ilius) va(diniensis)* y su tío materno (*avunculus*) *Cadus* en Crémenes (León; *Vadinia*?),⁴⁸ *Sempronius*, hijo de *Auga* (madre), en Amaya (Burgos),⁴⁹ *Tul[l]ia* hija de *Coemea Betunia Cili f(ilia)* en *Chunia*,⁵⁰ *Vale(rius)* y *Val(eria)*, padre y madre de *Noper* en Yanguas (Soria),⁵¹ *Voconius* y su hija *Voconia* en el municipio flavio de *Palantia*

⁴¹ *ERPL* n° 398, finales del s. II o principios del s. III d. C.. Me parece probable que el esquema onomástico del padre fuera de doble idiónimo seguido de patronímico, frecuente entre los vadinienses. *Vadinia* fue una *civitas* peregrina, probablemente con un modelo de poblamiento descentralizado, para cuya localización exacta se han barajado distintas hipótesis, *vid.* Martino, 2004: 370-375

⁴² *CIRPBu* n° 584, s. I d. C.

⁴³ *ERAv* n° 35, s. II d. C. *ERAv* p. 117 señala que *Cassia* es un *nomen* latino que suele aparecer en regiones de onomástica indígena típica y se encuentra también atestiguado, como caso que nos ocupa, como nombre único. Es posible que en estas zonas de fuertes pervivencias onomásticas indígenas, éste, como algún otro *nomen*, por ejemplo *Annius*, pueda tratarse de un nombre homófono con un antropónimo de origen indígena, *vid.* *ERAv* p. 88. Sobre el estatuto jurídico de *Avela* Martino, 2004: 227-229.

⁴⁴ *ERSg* n° 90, primera mitad del s. II d. C. *ERSg* p. 171, *Protenus* es un antropónimo griego, *hapax* en *Hispania*. *ERSg* n° 131, s. II d. C.

⁴⁵ *ERSg* n° 169, s. II d. C., es una inscripción reutilizada.

⁴⁶ *HEp* 10 n° 590, datación sin precisar, ss. I-III d. C..

⁴⁷ *ERPL* n° 155, finales del s. I d. C. *ERPL* p. 213 nota 29, *lemavi*, pueblo conocido por las fuentes clásicas, localizado en la zona de Monforte de Lemos (Orense).

⁴⁸ *ERPL* n° 380, finales del s. II o comienzos del s. III d. C.

⁴⁹ *CIRPBu* n° 5, s. II d. C.

⁵⁰ *CIRPBu* n° 74, s. I d. C.

⁵¹ *AuCERCyL* N-285, s. II d. C..

(Palencia).⁵² Entre ellos resulta de nuevo muy poco frecuente, igual que en el conjunto de testimonios anteriores que hemos analizado, la mención del patronímico.⁵³ En este grupo, a diferencia del anterior, apenas la mitad de los testimonios proceden de núcleos de estatus privilegiado, municipios flavios (*Avela*, *Segovia*, *Asturica*, *Palantia*) y uno de promoción temprana (*Clunia*), mientras que los restantes se ubican en núcleos menores de estatus jurídico desconocido y medios rurales (*Vadinia* (Crémenes, León), *Amaia* (Amaya, Burgos), Valdeande (Burgos), y Yanguas (Soria)).⁵⁴

Resulta, por tanto, que de la mayor parte (54%) de los portadores de *nomen* único con una cronología previa a la *Constitutio Antoniniana* no tenemos información acerca de las denominaciones personales de su entorno familiar. Observamos que significativamente todavía un tercio de estos documentos se localizan en municipios flavios: *Nova Augusta* (Lara de los Infantes, Burgos),⁵⁵ *Flaviagusta* (Poza de la Sal, Burgos),⁵⁶ *Avela* (Ávila),⁵⁷ *Bergidum Flavium* (Cacabelos, León),⁵⁸ *Bembibre* (León, *Interamnium Flavium?*),⁵⁹ y quizá *Legio*.⁶⁰ Los restantes proceden de núcleos de población modestos, de fuerte sabor indígena y bien imbricados en la red viaria romana, de los que se desconoce su estatuto jurídico pero que probablemente podrían ser *oppida* peregrinos, esencialmente de las provincias de Salamanca y Zamora, como Ciudad Rodrigo (Salamanca),⁶¹ Hinojosa (Salamanca),⁶² Yecla de Yeltes (Salamanca),⁶³ Muelas de Pan (Zamora),⁶⁴ Escuadro (Zamora),⁶⁵ Fresnadillo (Zamora),⁶⁶ Villalcampo (Zamora),⁶⁷

⁵² Antes de alcanzar el estatus colonial *Asturica* tuvo el estatuto jurídico de municipio latino preflavio, *vid.* Martino, 2004: 253.

⁵³ Lo portan sólo tres individuos, de nuevo la mayoría femeninos: *Licina Proteni*, *Fabia Ebur* y *Manilius Elani*.

⁵⁴ Dos testimonios, los de San Esteban de Gormaz (Soria) y Ventosilla y Tejadilla (Segovia) corresponden a epígrafes desplazados o reutilizados, cuya procedencia cierta es difícil de asegurar.

⁵⁵ *CIRPBu* nº 42, 386, 451.

⁵⁶ *CIRPBu* nº 523, 530.

⁵⁷ *ERAv* 12, 27. Aunque uno de los testimonios de *Avela* en realidad es de un termostino, natural de *Termes* (Despoblado de Montejo de Tiermes, Soria), municipio latino preflavio, *vid.* Martino, 2004: 351.

⁵⁸ *ERPLe* nº 16 = *HEp* 7 nº 387; Martino, 2004: 234.

⁵⁹ *ERPLe* nº 10, en Viñales (León), en el territorio de Bembibre. Sin embargo la identificación de Bembibre con *Interamnium Flavium* no es segura, *vid.* Martino, 2004: 278

⁶⁰ *ERPLe* nº 270. Es probable que el núcleo civil de *Legio* recibiera una promoción municipal, quizá en época flavia, *vid.* Hernández Guerra, 2008: 435 que lo considera un municipio flavio dudoso.

⁶¹ *CIRPSa* nº 31. Martino, 2004: 295-296.

⁶² *CIRPSa* nº 80, 63, 72, 127, 128, 79, 159. Un total notable de siete testimonios. Martino, 2004: 79-80.

⁶³ *CIRPSa* nº 326, 330, 335. Tres testimonios. Martino, 2004: 79-80.

⁶⁴ *CIRPZa* nº 108; Bragado, 1994: 51.

⁶⁵ *CIRPZa* nº 32, 35. Dos testimonios. Bragado, 1994: 53.

⁶⁶ *CIRPZa* nº 40. Bragado, 1994: 39-41.

⁶⁷ *CIRPZa* nº 278. Bragado, 1994: 79-80; Martino, 2004: 132

Alcañices (Zamora),⁶⁸ Crémenes (León),⁶⁹ y puntualmente también de hábitats rurales tipo *villa*, como Villangómez (Burgos),⁷⁰ y Buniel (Burgos).⁷¹

Por tanto podemos concluir que las denominaciones personales de *nomen* único, en ocasiones seguido de un patronímico,⁷² en la epigrafía romana castellano-leonesa, exceptuando un pequeño grupo de testimonios post-antoninianos (19%) que necesariamente han de pertenecer a ciudadanos romanos, corresponden habitualmente a individuos de condición peregrina residentes en su mayor parte en núcleos de población modestos, de marcado carácter indígena y de los que no consta su promoción jurídica, pero bien posicionados en la red viaria romana, así como en asentamientos rurales de tipo *villa*, pero también, en torno a una tercera parte de casos, residentes en ciudades de estatus jurídico privilegiado, especialmente municipios latinos de promoción flavia. A pesar, como hemos señalado, de que predomina el estatus jurídico personal peregrino, en un conjunto minoritario pero significativo de casos (18% de éstos), este tipo de denominación personal es compatible con el disfrute de derechos de ciudadanía, romana y especialmente latina, por parte de sus portadores, procedentes ahora casi exclusivamente de municipios latinos de promoción flavia y en menor medida también de alguna ciudad de promoción jurídica superior preflavia. No debe extrañarnos este hecho si somos conscientes de que una parte muy nutrida de la población de la mitad norte de *Hispania* desde la concesión del *ius latii* de Vespasiano hasta el edicto de ciudadanía romana de Caracalla debían ser individuos afectados por la concesión del *ius latii* a sus comunidades, ciudadanos latinos provinciales.⁷³

En consecuencia este tipo de denominación personal expresa de forma general, en un marco de esquemas onomásticos peregrinos, un más alto grado de romanización onomástica de los individuos portadores del mismo a través de un uso no ortodoxo del *nomen* gentilicio romano, pero en algunos casos minoritarios la

⁶⁸ CIRPZa n° 2. Bragado, 1994: 14.

⁶⁹ ERPLe n° 378. Martino, 2004; 370-375. Hay un testimonio hallado en San Esteban de Gormaz (Soria), ERPSo n° 28, un lugar en el que la epigrafía hallada procede probablemente de otro núcleo próximo, difícil de determinar con seguridad, *vid. supra* nota 23.

⁷⁰ HEp 13 n° 210, aunque se trata de una mujer procedente del *populus* de los *Paesici*, en el sector centro-occidental del litoral asturiano.

⁷¹ CIRPBu n° 45.

⁷² Sólo la mitad de los esquemas onomásticos de *nomen* único se acompañan de un patronímico; en todo caso está ausente en los testimonios post-antoninianos; en el grupo de portadores que disfrutaban de algún tipo de derechos de ciudadanía y en el otro grupo analizado de portadores en cuyo entorno familiar predominan los esquemas onomásticos de tipo peregrino presenta una incidencia ocasional, más vinculada a mujeres (*vid. notas* 40 y 53), aunque la tendencia del global de testimonios es de 2 a 1 a favor de los masculinos. En algunos esquemas de *nomen* + patronímico recogidos se percibe un fenómeno de homonimia entre el antropónimo del padre y el de los hijos que puede explicarse, en el marco del proceso de romanización onomástica, como una emulación de norma básica romana de transmisión del *nomen* gentilicio entre padre e hijos e hijas legítimos: *Acc(ius) Acci(i)*, *Elia Elani*, *Atilia Cantabrequan Ati(lii)*, *Flavi(a) Flavi(i)*, *Flavia Fla(vii)*, *Licina Licini(i)*, *Modius Mo(dii)*.

⁷³ García Fernández, 2007: 230.

información que proporciona el documento epigráfico permite además establecer una correspondencia entre este grado más elevado de romanización onomástica y una promoción jurídica personal efectiva de los portadores, especialmente en el marco de la municipalización flavia, que convertiría en legítimo el uso del *nomen* gentilicio.

Sobre los *nomina* que encontramos en este tipo de denominaciones personales podemos concluir también que, en general, se confirman las directrices ya conocidas en cuanto a la elección del gentilicio romano en la onomástica personal del valle del Duero. El siguiente cuadro recoge en orden alfabético los *nomina* testimoniados en esquemas de *nomen* único en la epigrafía romana castellano-leonesa junto con el número de individuos portadores en cada caso.

Cuadro 2. *Nomina* en esquemas de *nomen* único

Nomen	Nº de testimonios
<i>Accius</i>	1
<i>Aemilius</i>	1
<i>(A)Elius</i>	1
<i>Annius</i>	1
<i>Antistius?</i>	1
<i>Antonius</i>	3
<i>Atilius</i>	1
<i>Aurelius</i>	3
<i>Calpurnius</i>	3
<i>Carisius</i>	1
<i>Cassius</i>	3
<i>Celsidius</i>	1
<i>Cornelius</i>	1
<i>Domitius</i>	4
<i>Fabius</i>	2
<i>Flavius</i>	7
<i>Herennius</i>	1
<i>Iulius</i>	3
<i>Iunius</i>	4
<i>Licinius</i>	4
<i>Lucretius</i>	1
<i>Manilius</i>	1
<i>Minucius?</i>	1
<i>Modius</i>	1
<i>Octavius</i>	1
<i>Oculatius</i>	1
<i>Pompeius</i>	2
<i>Pomponius</i>	1

Nomen	Nº de testimonios
<i>Popilius</i>	1
<i>Quoelius</i>	1
<i>Sempronius</i>	5
<i>Silvius</i>	1
<i>Sulpicius</i>	1
<i>Tullius</i>	1
<i>Valerius</i>	6
<i>Vettius</i>	1
<i>Voconius</i>	2

Observamos el predominio de una elección muy variada, en la que se percibe la tendencia a la adopción de *nomina* coincidentes con los portados por los representantes del Estado romano en la *Hispania Citerior* durante la época republicana, *nomina* éstos de fuerte tradición en nuestro territorio: *Valerius* (6 testimonios), *Sempronius* (5 testimonios), *Domitius* (4 testimonios), *Iunius* (4 testimonios), *Licinius* (4 testimonios), *Antonius* (3 testimonios), *Calpurnius* (3 testimonios), *Fabius* (2 testimonios), *Pompeius* (2 testimonios), *Aemilius*, *Cornelius*, *Popilius*, *Sulpicius*.⁷⁴

Los *nomina* imperiales, es decir aquellos portados por los emperadores reinantes, se hallan, en cambio, escasamente representados, hecho que es propio de las provincias romanas de romanización temprana, que han vivido un intenso proceso de expansión de los derechos de ciudadanía en la etapa republicana.⁷⁵ Descatan *Flavius* (7 testimonios), *Aurelius* (3 testimonios) y *Iulius* (3 testimonios), éste último precisamente el *nomen* más popular en la onomástica hispanorromana, y uno de los más populares en el conjunto de las denominaciones personales del valle del Duero.⁷⁶ En cambio la inclusión de *Flavius* en este grupo resulta problemática. En realidad, éste sería el gentilicio que cuenta con un mayor número de testimonios de los recogidos en este trabajo, pero la razón de su adopción por los portadores puede ser doble, por un lado por influencia de la labor romanizadora y municipalizadora de los emperadores Flavios, especialmente si de alguna forma se han visto afectados por ella, y por otro por el conocido carácter de *decknamen* del antropónimo *Flavus* y sus derivados, entre los que se sitúa también *Flavius*, ya que su valor semántico hace alusión a una cualidad física del individuo, los cabellos rubios, que posiblemente tendría también su reflejo antropónimo en la onomástica

⁷⁴ Gorrochategui, Navarro y Vallejo, 2007: 308-310; Crespo, 1998: 231-250; CRESPO, 1996: 149-170.

⁷⁵ Alföldy, 1966 : 46-47. Abascal, 1994 : 28-30, en *Hispania* el *nomen Iulius* es el único de tipo imperial que se encuentra entre los diez gentilicios más numerosos en estas provincias, y más distanciados se constatan ya los de *Flavius* y *Aelius*. Galsterer, 1996: 217, sobre la menor frecuencia con que en *Hispania* los nuevos ciudadanos toman el nombre del emperador.

⁷⁶ Gorrochategui, Navarro, Vallejo, 2007: 308-309.

indígena de la zona, de manera que el hermanamiento de estos antropónimos indígenas con el latino *Flavus* debió contribuir a impulsar el uso de éste y sus derivados tanto en nuestro territorio como en otras zonas de la mitad norte peninsular.⁷⁷ En el caso de los testimonios concretos que nos ocupan, observamos que sobre todo proceden de núcleos de población que conservan un marcado carácter indígena en sus conjuntos epigráficos, de los que desconocemos su estatus jurídico, como Hinojosa (Salamanca), Fresnadillo (Zamora), Villalcampo (Zamora), Alcañices (Zamora), y en menor medida algún municipio flavio, como *Bergidum Flavium* y quizá *Interamnium Flavium*, de manera que, aún sin plena certeza, nos aventuramos a pensar que es probable que prime más la segunda razón que hemos manejado en la adopción del *nomen Flavius* por estos individuos concretos. Una problemática muy similar a la de *Flavius* presenta el único testimonio recogido de *Aelius*, el de *Elia Elani*, en el cual sin duda existe cierta homofonía entre el *nomen* portado por la hija y el antropónimo indígena que lleva su padre.⁷⁸

Otro tipo de gentilicios bien representados en nuestro cuadro 2, reflejo de otra de las tendencias bien conocidas en la elección de *nomen* en la onomástica personal romana castellano-leonesa, son los llamados *nomina* homófonos, es decir, aquellos que esconden tras de sí un antropónimo indígena con el que debían guardar similitudes fonéticas: *Cassius* (3 testimonios), *Accius*, *Annius*, *Carisius*, *Modius*, *Oculatius*, *Quoelius*.⁷⁹

En definitiva, las fuentes epigráficas de Castilla y León nos ofrecen un grupo de hombres y mujeres portadores de esquemas onomásticos de tipo peregrino (nombre único en ocasiones seguido del patronímico) que presentan la singularidad de colocar un *nomen* gentilicio romano en el lugar del antropónimo único. A excepción de un pequeño grupo de portadores de datación posterior al Edicto de Caracalla, y por tanto ciudadanos romanos, la mayoría de ellos son peregrinos que muestran un grado de romanización onomástica más avanzada al elegir un *nomen* romano como antropónimo único, que ostentan desprovisto de su auténtico significado jurídico. Es llamativo que, a pesar de este uso irregular del gentilicio, las preferencias en esta elección sigan las mismas líneas que las tendencias generales ya conocidas en la elección de gentilicios en la onomástica personal romana castellano-leonesa, abundando los *nomina* de representantes del Estado romano en el territorio en época republicana, escaseando los *nomina* imperiales, y hallándose también bien atestiguada la presencia de *nomina* homófonos. Ahora bien, el análisis detallado de forma individualizada de cada uno de los testimonios recogidos

⁷⁷ Navarro, 1998: 186 nota 53; Gallego, 2001; Gallego, 2001^a; Gallego, 2002.

⁷⁸ Albertos, 1966: 113, Holder, 1961: 1412.

⁷⁹ Gorrochategi, Navarro, Vallejo, 2007: 312. Vid. Albertos, 1966: 80; Hernando, 2005: 117 para *Cassius/a*; Albertos, 1966: 5 y Abascal, 1994: 256 para *Accius/a*; Albertos, 1966: 26-27 y Abascal, 1994: 276-277 para *Annius-a*; Albertos, 1966: 78 para *Carisius/a*; Ramírez, 2009:216 nota 3 para *Coelius/a*; Pérez Rojas, 1993: 237 nota 180, para *Oculatius*; Abascal, 1994: 431 para *Modius*.

evidencia la complejidad del proceso de romanización onomástica, que aconseja ser prudente en las afirmaciones generalizantes. Así, hemos comprobado que un pequeño grupo de estos portadores de *nomen* único de datación anterior al Edicto de Caracalla pudieron hacer compatible este tipo de esquema onomástico, de corte peregrino, con el disfrute de derechos de ciudadanía, siendo individuos afectados por la donación Flavia del *ius latii* a *Hispania*, e, incluso, en algún caso excepcional, auténticos ciudadanos romanos.

BIBLIOGRAFÍA

- ABASCAL PALAZÓN, J. M. (1994), *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania*, Murcia.
- ABÁSULO, J. A. (1974), *Carta arqueológica de la provincia de Burgos. I. Partidos judiciales de Belorado y Miranda de Ebro*, *Studia Archaeologica*, 33, Santiago-Valladolid.
- ALBERTOS FIRMAT, M^a L. (1966), *La onomástica personal primitiva de Hispania. Tarraconense y Bética*, C.S.I.C., Salamanca.
- ALFÖLDY, G., (1966): “Notes sur la relation entre le droit de cité et la nomenclature dans l'Empire romain”, *Latomus*, XXV.1, pp. 37-57.
- ALONSO ÁVILA, A. Y CRESPO ORTIZ DE ZÁRATE S. (1999), *Corpus de inscripciones romanas de la provincia de Salamanca (CIRPSa)*, Ed. de los autores, Valladolid.
- ALONSO ÁVILA, A. Y CRESPO ORTÍZ DE ZÁRATE, S. (2000), *Corpus de inscripciones romanas de la provincia de Zamora (CIRPZa)*, Ed. de los autores, Valladolid.
- ALONSO PONGA, J. L. (1981), *Historia antigua y medieval de la comarca de Los Oteros*, Celarayn, León.
- AVELLO ÁLVAREZ, J. L. (1986), “Panorama arqueológico de los astures cismontanos en la actual provincia de León”, *Memorias de Historia Antigua*, VII, pp. 7-14.
- BLÁZQUEZ, J.M^a, LÓPEZ MONTEAGUDO, G., MAÑANES, T., FERNÁNDEZ OCHOA, C. (1993), *Mosaicos romanos de León y Asturias*, *Corpus de mosaicos de España*, fasc. X, CSIC, Madrid.
- BRAGADO TORANZO, J. M^a (1994), “El poblamiento prerromano y romano en la provincia de Zamora”, *Studia Zamorensia*, nº 1, pp. 11-95.
- CAMPO LASTRA, R. (2009), “Estructura onomástica y estructura social de los indígenas de Monte Cildá” (Olleros de Pisuerga, Palencia), *Acta Palaeohispanica X, Palaeohispanica* 9, pp. 669-681.
- CHASTAGNOL, A. (1995), *La Gaule romaine et le droit latin. Recherches sur l'histoire administrative et sur la romanisation des habitants*. *Scripta varia* 3, Lyon.
- CHRISTOL, M. (1992), *Inscriptions antiques de la cité de Nîmes (IACN 1-21)*, Musée archéologique de Nîmes, Nîmes.
- CIPRÉS, Pilar (2006), “La onomástica de las inscripciones romanas del País Vasco. Estructura del nombre personal y estatuto jurídico”, *Veleia*, 23, 85-128, pp. 85-128.
- CRESPO ORTIZ DE ZÁRATE, S. (1996), “Los gentilicios hispanorromanos de Celtiberia y su expresión social”, *Hispania Antiqua*, XX, pp. 149-170

- CRESPO ORTIZ DE ZÁRATE, S. (1998), “Los *Valerii* de *Hispania* celtibérica: la herencia de C. Valerius Flaccus”, *Celtiberia*, año 48, n° 92, pp. 231-250.
- CRESPO ORTIZ DE ZÁRATE, S. Y ALONSO ÁVILA, A., (2000), *Corpus de inscripciones romanas de la provincia de Burgos (CIRPBu)*, Ed. de los autores, Valladolid.
- CRESPO ORTIZ DE ZÁRATE, S. Y ALONSO ÁVILA, A. (2000a), *Auctarium a los corpora de epigrafía romana del territorio de Castilla y León. Novedades y revisiones (AuCERCyL)*, Ed. de los autores, Valladolid.
- DONDIN-PAYRE, M. (2001), “L’onomastique dans les cités de Gaule centrale (Bituriges Cubes, Éduens, Senons, Carnutes, Turons, Parisii)”, en *Noms, identités culturelles et romanisation sous le Haut-Empire* (M. Dondin-Payre, M. Th. Raepsaet-Charlier, eds.), Bruxelles, pp. 193-341.
- DONDIN-PAYRE, M. (2011), “Introduction”, en *Les noms de personnes dans l’Empire romain* (M. Dondin-Payre, dir.), *Scripta Antiqua* 36, Ausonius, Bordeaux, pp. 13-36.
- DONDIN-PAYRE, M. y RAEPSAET-CHARLIER, M. Th. (2001), “L’onomastique dans l’Empire romanin: questions, méthodes, enjeux”, en *Noms, identités culturelles et romanisation sous le Haut-Empire* (M. Dondin-Payre, M. Th. Raepsaet-Charlier, eds.), Bruxelles, pp. I-XIII.
- ESPINOSA, U. (1992), “Los castros soriano-riojanos del Sistema Ibérico: nuevas perspectivas”, *2º Symposium de Arqueología Soriana (Soria, 1988)*, Soria, pp. 901-913.
- GALLEGO FRANCO, H. (2001), “El *nomen Flavius* en las estructuras onomásticas y sociales de la provincia Tarraconense. Un estudio de las fuentes epigráficas”, *Hispania Antiqua*, XXV, pp. 211-250.
- GALLEGO FRANCO, H. (2001a), “El *nomen Flavius* en Lusitania: su inserción en las estructuras onomásticas y sociales provinciales”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie II, Historia Antigua*, 14, pp. 69-94.
- GALLEGO FRANCO, H. (2002), “*Flavus, Flavinus* y *Flavianus* en las fuentes epigráficas de *Hispania* romana. Su integración en las estructuras onomástico-sociales y su papel en el proceso romanizador”, *Hispania Antiqua*, XXVI, pp. 157-198.
- GALSTERER, H. (1996), “Diritto latino e municipalizzazione nella Betica”, *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania. Revisiones de Historia Antigua. II*, Vitoria, pp. 211-222.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (2001), *El municipio latino. Origen y desarrollo constitucional*, Madrid.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (2007), “Ni ciudadanos ni extranjeros: la condición jurídica de la población provincial”, en J. Mangas y S. Montero Herrero (coords.), *Ciudadanos y extranjeros en el mundo antiguo: segregación e integración*, Ed. Ediciones, Madrid, pp. 227-240.
- GARCÍA Y BELLIDO, A., BALIL, A. y VIGIL, M. (1962), “Memoria de excavaciones arqueológicas en Herrera de Pisuerga (I)”, *PITTM*, 22, Palencia, pp. 23-103.
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, M^a C. (2009), “Santuarios y epigrafía en las ciudades hispano-romanas. Una aproximación”, en MATEOS CRUZ, P., CELESTINO PÉREZ, S., PIZZO, A. y TORTOSA, T. (coords.), *Santuarios, oppida y ciudades: arquitectura sacra en el origen y desarrollo urbano del Mediterráneo occidental*, *Anejos de AEspA*, XLV, CSIC, Madrid, pp. 407-416.

- GORROCHATEGUI CHURRUCA, J., NAVARRO CABALLERO, M., VALLEJO RUIZ, M. (2007), "Reflexiones sobre la historia social del valle del Duero: las denominaciones personales", en *Villes et territoires dans le bassin du Douro à l'époque romaine. Actes de la table-ronde internationale (Bordeaux, septiembree 2004)*, Milagros Navarro Caballero, Juan José Palao Vicente (eds.), Ausonius Éditions, Bordeaux, 2007, pp. 287-339.
- HERNÁNDEZ GUERRA, L. (1994), *Inscripciones romanas de la provincia de Palencia (IRPPa)*, Publicaciones Universidad de Valladolid, Valladolid.
- HERNÁNDEZ GUERRA, L. (2007), *El tejido urbano de época romana en la Meseta septentrional*, Ediciones USAL, Salamanca, 2007.
- HERNÁNDEZ GUERRA, L. (2008), "Algunas consideraciones sobre municipios flavios en la Meseta septentrional", *Gerión*, nº 26, pp. 407-438.
- HERNANDO SOBRINO, M^a R. (2005), *Epigrafía romana de Ávila (ERAv)*, Ed. Ausonius, Burdeos-Madrid.
- HISPANIA EPIGRAPHICA (HEp), dir. J. Mangas Manjarrés, Dep. H^a Antigua, Univ. Complutense, Madrid, vols. 7 (2001), 8 (2002), 9 (2003), 10 (2004), 11 (2005), 12 (2006), 13 (2007), 14 (2008), 15 (2009).
- HOLDER, A. (1961), *Alt-Celtischer Sprachschatz*, vol. 1, Akademie Druck - U. Verlagsanstalt, Graz.
- IGLESIAS GIL, J. M. y MUÑIZ CASTRO, J. A. (1992), *Las comunicaciones en la Cantabria romana*, Universidad de Cantabria, Santander.
- JIMENO, A. (1980), *Epigrafía romana de la provincia de Soria (ERPSo)*, Dip. Provincial de Soria, Soria.
- MANGAS, J. (1996), "Derecho latino y municipalización en la Meseta superior", en *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania, Revisiones de Historia Antigua, II*, Vitoria, pp. 223-238.
- MAÑANES PÉREZ, T. Y SOLANA SÁINZ, J. M^a (1999), *Inscripciones de época romana de la provincia de Valladolid (IRPVa)*, Publicaciones de la Universidad de Valladolid, Valladolid.
- MARTINO GARCÍA, D. (2004), *Las ciudades romanas de la Meseta norte de la Península Ibérica: identificación, estatus jurídico y oligarquías (ss. I-III d.C.)*, Publicaciones UCM, Madrid.
- MORENO GALLO, I. (2001), *Descripción de la vía romana de Italia a Hispania en las provincias de Burgos y Palencia*, Diputaciones Provinciales de Burgos y Palencia, Salamanca.
- NAVARRO CABALLERO, M. (1998), "Las estelas en brecha de Santo Adrião: observaciones tipológico-cronológicas", *BSAA*, 64, pp. 175-206.
- PÉREZ ROJAS, M. (1993), "Las inscripciones con escritura tartésica de la cueva de La Camareta y su contexto onomástico (Aportaciones sobre la "celtización" del mundo ibérico tartésico)", *La cueva de La Camareta, Antigüedad y Cristianismo*, X, pp.139-266.
- RABANAL ALONSO, M. A. Y GARCÍA MARTÍNEZ, S. (2001), *Epigrafía romana de la provincia de León: revisión y actualización (ERPLe)*, Publicaciones de la Universidad de León, León.
- RAMÍREZ SÁDABA, J. L. (2009), "Integración onomástica y social de los indígenas de la Beturia céltica", *Acta Palaeohispanica X, Palaeohispanica 9*, pp. 215-226.

- RODRÍGUEZ NEILA, J. F. (1978) “Observaciones en torno a las magistraturas municipales en la Bética romana”, *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía (Diciembre, 1976). Fuentes y metodología. Andalucía en la Antigüedad*, Córdoba, pp.203-210.
- SÁNCHEZ-PALENCIA, F. J., BELTRÁN ORTEGA, A., ROMERO PERONA, D., ALONSO BURGOS, F., CURRÁS REFOJOS, B. X. (2010), *La zona minera de Pino de Oro (Zamora). Guía arqueológica*, JCyL, Valladolid.
- SANTOS YANGUAS, J., HOCES DE LA GUARDIA BERMEJO, A. L. Y DEL HOYO CALLEJA, J. (2005), *Epigrafía romana de Segovia y su provincia (ERSg)*, Caja Segovia/Diputación Provincial de Segovia, Segovia.
- STYLOW, A. U. (1986), “Apuntes sobre epigrafía de época flavia en Hispania”, *Gerión*, 4, pp. 285-311.